

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/166/2012

Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el día primero de diciembre del año dos mil once, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LVIII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral 2012 para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.
3. Que en sesión extraordinaria del día quince de febrero del año dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2012 el Diseño de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2012; cuyo Punto de Acuerdo Cuarto precisó:
“CUARTO.- Para el caso de que se registre una o más coaliciones para el presente proceso electoral, se deberán realizar las adecuaciones a la documentación electoral correspondiente.”

4. Que en sesión extraordinaria del primero de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó los registros de los convenios de las coaliciones electorales integradas para contender en el actual proceso electoral 2012, mediante los Acuerdos que a continuación se precisan:
- a) IEEM/CG/122/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Treinta Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015.
 - b) IEEM/CG/123/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para postular en Tres Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015.
 - c) IEEM/CG/124/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Siete Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015.
 - d) IEEM/CG/125/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular en tres Distritos Electorales, Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015.
 - e) IEEM/CG/126/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Total que celebran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015.

- f) IEEM/CG/127/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015.
 - g) IEEM/CG/128/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular dieciséis Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015.
 - h) IEEM/CG/129/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015.
 - i) IEEM/CG/130/2012, por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015
5. Que en sesiones extraordinarias del dieciocho y diecinueve de mayo del presente año, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a algunos convenios de Coalición que se integraron para la elección de Miembros de los Ayuntamientos, mediante los Acuerdos que a continuación se precisan:
- a) IEEM/CG/155/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “EL CAMBIO VERDADERO”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012, por lo que esta Coalición comprenderá veintinueve municipios.

- b) IEEM/CG/157/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MOVIMIENTO PROGRESISTA” que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012, por lo que esta Coalición comprenderá once municipios.
 - c) IEEM/CG/158/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “UNIDOS ES POSIBLE”, que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012, por lo que esta Coalición comprenderá cinco municipios.
 - d) IEEM/CG/159/2012, la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “MORENA”, que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012, por lo que esta Coalición comprenderá ocho municipios.
6. Que la Dirección de Organización, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/39/2012, y en consideración de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para contender en el actual proceso electoral; elaboró la propuesta de “Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”.
7. Que en sesión extraordinaria del día veintidós de mayo de dos mil doce, mediante Acuerdo IEEM/COC/16/2012, la Comisión de Organización y Capacitación aprobó la propuesta de “Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”; por lo que

ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva.

En el referido Acuerdo, la Comisión de Organización y Capacitación acordó además sugerir a este Consejo General que al aprobar en definitiva la Propuesta de “Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”, establecer un artículo transitorio a efecto de que en caso de que algún partido político o Coalición con registro en el Distrito o Municipio que corresponda, no registre candidato a Diputados o Ayuntamientos, el logotipo y denominación de tal partido político o Coalición se omita en la impresión de la boleta electoral y en la documentación electoral respectiva, relativa a la elección que corresponda.

8. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/DO/074/2012, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, el Director de Organización, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el Acuerdo y la propuesta que se menciona en el Resultando previo; a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de este Consejo General para su conocimiento, análisis y aprobación definitiva, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81, fracciones IV y V, establece entre otros fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los

Ayuntamientos, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, señala que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IV. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, que se menciona en el inciso a) de la fracción I del artículo en cita.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción XIV, establece la atribución del Consejo General de aprobar el modelo de actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 106, fracción II, establece que la Dirección de Organización tiene entre sus atribuciones, la de elaborar los formatos de la documentación electoral para someterlos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General a la aprobación del Consejo General.
- VII. Que el artículo 1.43, fracciones IV y XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establecen como atribuciones de la Comisión de Organización y Capacitación, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización y capacitación que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes; así como conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral elaborados por la Dirección de Organización para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General.
- VIII. Que este Consejo General al aprobar el diseño de la documentación electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2012; en efecto previó la posibilidad de la integración de coaliciones para contender en dicho proceso comicial, por lo cual determinó que para el caso de que

se registraran, se deberían realizar las adecuaciones correspondientes a la documentación electoral que así lo requiriera.

Al haberse integrado diversas Coaliciones conforme se ha mencionado en el Resultado 4 de este Acuerdo, resulta necesario se realicen las adecuaciones correspondientes al diseño de la documentación y boletas electorales que se utilizarán en los distritos y municipios donde tales coaliciones postularán candidatos y que se precisan en los respectivos convenios registrados, para lo cual deben tenerse en cuenta las modificaciones que fueron aprobadas en los Acuerdos de este Consejo General citados en el Resultado 5 del presente.

Por lo anterior y una vez que han sido revisados los modelos de la documentación y las boletas electorales propuestos por la Comisión de Organización y Capacitación, este Órgano Superior de Dirección advierte que se encuentran diseñados de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Por último, en cuanto hace a la propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación relativa a establecer un artículo transitorio a efecto de que en caso de que algún partido político o Coalición con registro en el Distrito o Municipio que corresponda, no registre candidato a Diputados o Ayuntamientos, el logotipo y denominación de tal partido político o Coalición se omita en la impresión de la boleta electoral y en la documentación electoral respectiva, relativa a la elección que corresponda; este Órgano Superior de Dirección estima procedente adoptar el sentido de la misma.

Lo anterior, toda vez que en el caso de que no se registren candidatos en un Distrito o Municipio en donde los partidos políticos o coaliciones inicialmente pretendieron postularlos es evidente que no participarán en la elección respectiva, por lo que resulta adecuado que en la documentación electoral así como en las boletas electorales no se incluya el logotipo y la denominación de los mismos que no realicen dicho registro, ya que con ello se evitará en la medida de lo posible confusión en el electorado y la emisión de votos ineficaces en el caso de aquellos ciudadanos que, de ser el caso marquen las boletas electorales en los logotipos o denominaciones de partidos o coaliciones que no registraron candidatos, esto, en función del fin que legalmente tiene encomendado este Instituto de velar por la efectividad del

sufragio; determinación que se considera conveniente establecerla como un Punto del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los “Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la Elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”, conforme al anexo del presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** En caso de que algún partido político o Coalición con registro en el Distrito o Municipio que corresponda, no registre candidato a Diputados o Ayuntamientos en el Distrito o Municipio respectivo, el logotipo y denominación de tal partido político o Coalición se deberá omitir en la impresión de la boleta electoral y en la documentación electoral respectiva, relativa a la elección que corresponda, conforme a lo expuesto en el Considerando VIII de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de la Dirección de Organización este Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la impresión de la documentación electoral en los términos aprobados por el presente documento, de conformidad a lo previsto en el artículo 106, fracción III; del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL